



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

20 DE DICIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10563

ACUERDO



Junta de Coordinación Política



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERÍODO ANUAL DE VACACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

La Junta de Coordinación Política, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123; Apartado B, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 27 de la Constitución Política local; 50, primer párrafo, 51, fracción XVII, 100 y 101, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 51, primer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso, emite el presente Acuerdo, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno colegiado, resultado de la pluralidad representada en el Congreso, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

SEGUNDO. - Que el artículo 123, Apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los trabajadores al servicio del Estado, de gozar de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año.

TERCERO. - Que en este sentido, el artículo 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, prevé el derecho de los trabajadores de disfrutar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que para tal efecto fijen las entidades públicas.



Junta de Coordinación Política



CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, de la Constitución Política local; y 100, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; el Congreso del Estado tiene dos períodos ordinarios de sesiones al año, el primero, del cinco de septiembre al quince de diciembre y el segundo, del uno de febrero al quince de mayo.

QUINTO.- Que esta Sexagésima Cuarta Legislatura, durante su primer período ordinario de sesiones, del tercer año de ejercicio, que dio inicio el 5 de septiembre de 2023, y concluirá el próximo 15 de diciembre, ha cumplido con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden, al ocuparse preferentemente, de revisar y calificar la cuenta pública, así como de estudiar, discutir y votar las leyes de ingresos de los municipios y del Estado y el Decreto del proyecto del Presupuesto General de Egresos; acorde a lo señalado en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado; y 101, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEXTO.- Que con el objeto de hacer efectivo el derecho de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; a disfrutar de su segundo período anual de vacaciones, y que ello no interfiera en el ejercicio de las atribuciones y obligaciones que le corresponden a este Poder Público; quienes conformamos la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, hemos determinado suspender las actividades del Congreso del Estado de Tabasco, a partir del día 18 de diciembre de 2023 y hasta el dos de enero del año 2024, reanudándose las labores el día tres de enero del año 2024. Exceptuándose las tareas de la Comisión Permanente, que funcionará durante el primer período de receso, que conforme al artículo 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sesionará cuando menos una vez a la semana.

SÉPTIMO.- Que con base en lo expuesto, la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123; Apartado B, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 27 de la Constitución Política local; 50, primer párrafo, 51, fracción XVII, 100, 101, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 51, primer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso, emite el siguiente:



Junta de Coordinación Política



ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con el objeto de que, el personal de base y de confianza pueda disfrutar del periodo vacacional de fin de año al que por ley tienen derecho, determina suspender las actividades del Congreso del Estado de Tabasco, a partir del día 18 de diciembre de 2023 y hasta el dos de enero del año 2024, reanudándose las labores el día tres de enero del año 2024. Se exceptúan las tareas de la Comisión Permanente, que funcionará durante el primer periodo de receso, la cual conforme al artículo 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, deberá sesionar al menos una vez a la semana.

Durante el tiempo que dure la suspensión de actividades del Congreso del Estado de Tabasco, no correrán plazos y términos de ninguna naturaleza.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo, es de orden general y estará vigente a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo; y haga llegar para su conocimiento, una copia del mismo a las y los titulares de las direcciones, coordinaciones y demás unidades administrativas del Congreso del Estado, y a las fracciones parlamentarias.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a los órganos jurisdiccionales y demás autoridades que que corresponda, para su conocimiento y efectos legales. Así mismo ordénese su publicación en los estrados, en la página de internet de este Congreso y en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales correspondientes.

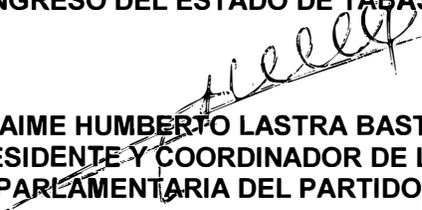
Villahermosa, Tabasco; 15 de diciembre de 2023.



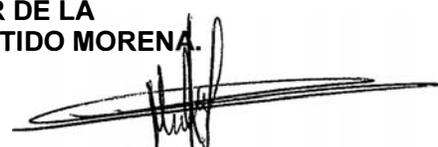
Junta de Coordinación Política

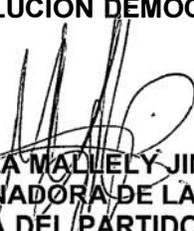


**ATENTAMENTE
POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**


**DIP. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.
PRESIDENTE Y COORDINADOR DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA.**


**DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**


**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**


**DIP. MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.**

**DIP. FANNY KRISTELL VARGAS VÁZQUEZ.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.**

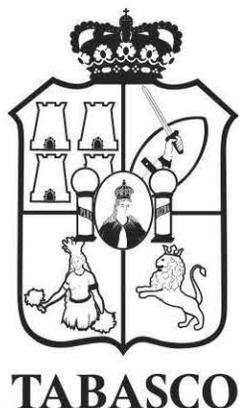

**DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA.**

**DIP. BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**


**DIP. NORMA ARACELI ARANGÜREN ROSIQUE.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**


**DIP. FABIAN GRANIER CALLES.
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERÍODO ANUAL DE VACACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: QoShb8HNghN6f+CGIbIYQ+MvgmF72yVoAj+egrxCV2gY0Zyf2kclbnp32n/my3+FbHzBooicyBSawMkKj681vcxO5D/N5zF86tCOwOZjolBPT6K7zX6kF1xqF/qQ1S2lvuwGeg8GPLiEyGICSRna1CVTejbm6p1sEA+J51a+1DJK1Q7WL3JRCQHW39DaN8/B9110B/21tgRPoBQ0Aa6ttbR6EiVzrK0AD0KlygTguzYJKdTdjGYjLv/7G16U8nAOLPibFXJojoPk9+C1DHVnomZIFreclZ3bYIYugSqXy7rJ0ioNmbHFjsyx5a79qFMfu3Em79dF06koefTYhsxsw==